

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**232****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 630 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Estrella García Manrique, contra “Cocalim, Sociedad Limitada Unipersonal” (limpiezas y servicios), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando la demanda de extinción de contrato interpuesta por doña Estrella García Manrique, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que unía a esta con la empresa “Cocalim, Sociedad Limitada Unipersonal”, con fecha de la presente resolución, condenando a la misma a estar y pasar por esta resolución y a satisfacerle la cantidad de 23.583,78 euros en concepto de indemnización.

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por doña Estrella García Manrique, debo condenar y condeno a “Cocalim, Sociedad Limitada Unipersonal”, a satisfacerle la cantidad de 7.666,56 euros, más el 10 por 100 en concepto de intereses moratorios.

Los dos pronunciamientos con la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cocalim, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 30 de octubre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.348/12)

